



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

**INFORME DE AUDITORIA N° 08 /2016 UAI-DGFM
CIRCULAR SGN N° 1/2003
INCOMPATIBILIDADES - DECRETO N° 894/2001
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

I. OBJETO

Evaluar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias.

II. ALCANCE

Las tareas se llevaron a cabo entre junio y julio del corriente año, en todas las dependencias de la DGFM, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- a) Análisis de la normativa aplicable.
- b) Solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos de Sede Central y a cada una de las áreas pertinentes de las Fábricas, de información sobre las plantas del personal y de documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la normativa.
- c) Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art.4° del Decreto 894/01 mediante la revisión de una muestra selectiva de legajos del personal. Se revisó el 10% de los legajos según el cuadro que a continuación se detalla:

Dependencia	Cantidad de Agentes al 30-04-2016	Legajos Revisados
Sede Central	240	26
F.E.S.JJ	42	3
U Servicios Mineros	29	2
FMPE Azul	268	30
FMPE Villa María	465	47
FM Fray Luís Beltrán	505	53
FM Río Tercero	638	64
TOTAL	2187	225

- d) Comprobación de las altas de personal ocurridas entre enero y abril de 2016 en la base informativa disponible de la ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

III. MARCO NORMATIVO

La siguiente es la normativa aplicable a la presente tarea:

- **Decreto N° 8566/61 (BO 26/09/1961):** Aprueba el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", que comprende a la totalidad del personal, sin distinción de actividades.
- **Decreto N° 894/01 (BO 13/07/2001):** Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.
- **Decreto N° 946/01 (BO 27/07/2001):** Establece el alcance de la aplicación del Régimen sobre acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por su similar 894/01, al ámbito del artículo 8° de la ley N° 24.156.
- **Decreto N° 1033/01 (BO 17/08/2001):** Establece que, no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del artículo 1° del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, el desempeño de horas de clase o de cátedra.
- **Circular SGN N° 1/2003:** Se sintetizan los objetivos y procedimientos mínimos a cumplimentar en cada una de las actividades de control a realizar en el Régimen de Incompatibilidades según el Decreto 894/01 y normas complementarias.
- **Resolución N° 11/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.
- **Resolución N° 13/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex-combatientes de Malvinas.
- **Resolución N° 27/01 SME:** Aclara respecto de la incompatibilidad incorporada al artículo 1° del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por el Decreto N° 894/01, en relación con las personas con discapacidad acreditada que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros.20474 y 20888.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Personal Permanente y No Permanente

La muestra seleccionada para la verificación objeto de este informe tuvo la siguiente composición en términos de personal que revista en la Planta Permanente y en la Planta No Permanente (información provista por las distintas Dependencias de la DGFM):



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Dependencia	Legajos Revisados	Planta Permanente	Planta No Permanente
Sede Central	31	1	30
FESJ Jachal	3	0	3
U. Serv. Mineros	2	0	2
FMPE Azul	30	4	26
FMPE Villa María	47	20	27
FM Fray Luís Beltrán	53	23	30
FM Río Tercero	64	14	50
Totales	230	62	168

En cuanto a la Planta Permanente se verificó la existencia de las DDJJ que exige el Dec.894/01 firmadas por cada agente, las mismas son archivadas en los legajos personales de los agentes, en todas las dependencias excepto en la FM Fray Luís Beltrán, las que son archivadas en un bibliorato específico.

En relación con la Planta no Permanente se encuentra incorporado el contenido de dicha declaración jurada como cláusula en los contratos que se firman y en la mayoría de los casos, se anexa al contrato el formulario firmado.

Altas de personal

Según la información recabada, el personal dado de alta en el período transcurrido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2016, ascendió a 24 personas con la distribución por Dependencia que se expone a continuación:

Dependencia	Altas del 01/01 al 30/04/2016
Sede Central	23
FESJ Jachal	0
U. Serv. Mineros	0
FMPE Azul	1
FMPE Villa María	0
FM Fray Luís Beltrán	0
FM Río Tercero	0
Total	24

Para todo el personal dado de alta se ha constatado, a través de la página de Internet de la ANSES, mediante las páginas prestaciones y servicios, el procedimiento de Certificación Negativa y consulta de beneficiarios con obra social con su constancia de empadronamiento, la no percepción de beneficio previsional o haber de retiro en los términos de lo establecido por el art.1° del Decreto N°894/01 y normas complementarias.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

De dicha constatación surgieron, 2 casos en los cuales registran Prestación Previsional, cuyos números de Mecanizadas son 2115 y 201.

Verificados los legajos de dichos agentes, en los mismos consta lo siguiente:

Agente-Mec.201, consta copia de la constancia de trámite de inicio de la solicitud de suspensión voluntaria de pago bajo el expediente de ANSES N° 024-20-04445504-9-747-000001, presentado con fecha 09 de junio de 2016.

Agente-Mec.2115, consta copia de la solicitud presentada ante el ANSES de la suspensión voluntaria de pago del haber previsional (PBU –PC- PAP) n° 15-0-7523235-0, con fecha de presentación ante el ANSES el 29 de marzo de 2016.

En ambos casos la fecha de ingreso a este organismo fue el 01/03/2016, fecha a partir de la cual deberán suspender el pago de dichos haberes previsionales, hasta el cese en los cargos designados.


Observación: Falta en los legajos Mecanizada Nros. 201 y 2115, las constancia por parte del ANSES, de la fecha desde cuando se está cumpliendo con las suspensiones de pago del haber previsional solicitadas..

Recomendación: La Gerencia de Recursos Humanos deberá solicitar a los agentes mencionados, el comprobante emitido por el ANSES que ha sido suspendido el pago del haber previsional desde el 01/03/2016.

V. CONCLUSIÓN

En base al alcance establecido y las comprobaciones efectuadas, puede concluirse que la DGFM ha dado cumplimiento satisfactorio a la normativa vigente en la materia auditada, excepto en dos casos que faltaría el comprobante de la suspensión efectiva del pago del haber previsional solicitada.

Buenos Aires, 14 de julio de 2016.


Dra. Lilliana M. G. BAEZ
A/C Unidad de Auditoría Interna
Dirección General de Fabricaciones Militares